

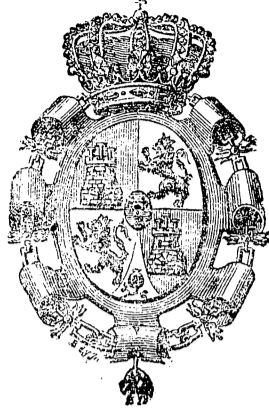
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquizado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 24 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RISTAZALES, rue d'Hauteville, núm. 42: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 40
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan sin novedad en su importante salud.

El General segundo Cabo de las Islas Filipinas participa con fecha 2 de Mayo último que el orden y la tranquilidad pública seguian sin alteracion en aquel pais.

Asimismo dá cuenta de que á las seis de la mañana del propio dia habia salido de Manila el Gobernador Capitan general de dichas Islas en el vapor de guerra *Elcano*, para visitar algunas provincias del Norte de Luzon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia. — Negociados 2º y 3º

Excmo. Sr.: Solicita la REINA (Q. D. G.) por ver planteada y funcionando dentro de un breve plazo la casa de Maternidad, encomendada al distinguido celo de V. E., y habiendo aprobado en tal concepto cuanto en comunicacion de 8 del actual sometió por conducto de este Ministerio á su consideracion Augusta, me manda recomendar de nuevo á V. E., como de Real orden lo verifico, la actividad en la realizacion de este pensamiento; que dé cuenta inmediata del estado en que se hallan las gestiones dirigidas á procurar edificio apropiado para este establecimiento, y en lo sucesivo parte de lo que adelantare cada ocho dias. Se satisfarian cumplidamente las benévolas intenciones de S. M. si pudiera inaugurarse la casa de Maternidad el dia 10 de Octubre próximo, aniversario de su fausto natalicio; y como uno de los medios mas obvios para conseguirlo ha de ser la realizacion de fondos, es la voluntad de S. M. que V. E. active tambien la instruccion de los respectivos expedientes para incorporar las memorias y obras pias, de que acompañó relacion autorizada con dicha comunicacion; teniendo para estos casos presente lo preceptuado en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1849, y procurando oír á los respectivos interesados en aquellas antes de remitir lo actuado para la resolucion de S. M.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Gobernador de esta provincia.

Excmo. Sr.: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la imposibilidad que, segun comunicacion de 27 de Junio último, manifiesta V. E. haber para que la casa de Maternidad se establezca en la Inclusa, si bien confia que podrá aplicarse á este objeto la casa número 24 de la travesía

del Fúcar, que fué hospital de actores dramáticos, y no cumple la fundacion desde 1828.

Y como es la voluntad de S. M. que este asunto se active todo lo posible, pero sin faltar á ninguno de los requisitos legales, me manda prevenir á V. E., como de su Real orden lo ejecuto, que proceda á instruir el expediente que para adjudicar dicha finca á la casa de Maternidad es indispensable, á tenor de lo prevenido en el art. 15 de la ley de 20 de Junio de 1849; remitiéndole despues con toda urgencia á este Ministerio para la resolucion de S. M., y dando parte semanal de lo que se vaya adelantando.

Dios guarde á V. E. muchos años. — Madrid 4 de Julio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Gobernador de esta provincia.

Excmo. Sr.: El Real decreto de 29 del finado Junio sobre Cajas de ahorros y Montes de Piedad previene en su artículo 34 que las ordenanzas de los dos establecimientos de esta clase, hoy existentes en Madrid, sirvan de norma, con las disposiciones de dicho decreto, para formar los reglamentos de los que de la misma especie se creen en las provincias.

Y como en los artículos 30 y 32 se preceptúa que los Montes y Cajas existentes en la actualidad modifiquen sus reglamentos á fin de acomodarlos á lo dispuesto en dicho Real decreto, sin alterar el interés del 4 por 100 á los imponentes donde se les esté abonando, y que los remitan al Gobierno para su examen y aprobacion, es la voluntad de S. M. que se prevenga á V. E., como de su Real orden lo verifico, que adopte las medidas oportunas para que las Juntas de gobierno se ocupen con toda preferencia de estos trabajos, que V. E. ha de practicar de acuerdo con ellas. Teniendo presente que, en cumplimiento del art. 35, las Cajas y Montes hoy existentes han de empezar á regirse dentro de dos meses por las disposiciones de dicho Real decreto, y que para entonces es indispensable que estén ya aprobados los nuevos reglamentos, cuidará V. E. de activar la reforma que en ellos haya de efectuarse, y su remision con la debida urgencia y oportunidad á este Ministerio para la resolucion de S. M., ateniéndose para todo á las prescripciones de aquel, y á lo que en circular separada se dirá á todos los Gobernadores de provincia.

El conocido celo de V. E. sabrá levantar con firme voluntad cuantos obstáculos quisieran oponerse, si por mal entendidos intereses surgiera alguna dificultad, que no es de esperar, pues S. M. desea ver cuanto antes realizado el benéfico pensamiento que ha presidido á la publicacion de dicho Real decreto, y cuenta para ello con la inteligencia y actividad de que tiene V. E. dadas tan repetidas pruebas.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Gobernador de esta provincia.

Establecimientos penales. — Negociado 1.º

Enterada S. M. la REINA (Q. D. G.) de la solicitud del Ayuntamiento de esa capital, remitida por V. S., en que pide se destine alguna cantidad de los fondos del Estado para las obras de la cárcel de la misma, y deseando facilitar por todos los medios posibles la ocupacion de los jornaleros que carecen de trabajo por efecto de la miseria, se ha dignado conceder para las mencionadas obras la cantidad de 30,000 rs., con cargo al presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, de la cual ha de rendirse cuenta justificada.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

He dado cuenta á S. M. la Reina (que Dios guarde) de la exposicion del Ayuntamiento de Caldas de Reyes, remitida por V. S. en 16 de Junio último, solicitando que se destine alguna cantidad de los fondos del Estado para concluir la nueva cárcel de aquella villa, y de la comunicacion de V. S. en que participa que se ha desarrollado entre los presos una fiebre que exige sean colocados con mas separacion y desahogo. Enterada S. M., y deseando atender á esta urgente necesidad, se ha dignado conceder la cantidad de 20,000 rs. con cargo al presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, y con destino á la obra de la nueva cárcel y á las mejoras provisionales que deban hacerse en la actual con motivo del estado sanitario de los presos; de cuya suma se ha de rendir cuenta justificada.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Gobernador de la provincia de Pontevedra.

He dado cuenta á S. M. la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S. fecha 10 de Junio último, en que manifiesta que la nueva cárcel del partido de Ordenes está próxima ya á su terminacion; pero que los pueblos del mismo que la han costado se ven imposibilitados de satisfacer el último plazo al contratista de las obras por efecto de la miseria que les affige; y S. M. deseosa de que no se paralicen dichas obras, y de que se concluyan cuanto antes para que no sean estériles los sacrificios hechos por los pueblos con este fin, se ha dignado conceder para el objeto indicado la cantidad de 30,000 reales con cargo al presupuesto extraordinario de gastos de este Ministerio, de la cual ha de rendirse cuenta justificada.

De Real orden lo digo á V. S. para los fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1853. — EGAÑA. — Sr. Gobernador de la provincia de la Coruña.

Subsecretaria. — Ramos especiales. — Negociado 2.º

El Inspector general de la Guardia civil en 23 de Junio participa á este Ministerio la importante captura de cuatro foragidos, autores de un robo cometido en Mayo último entre Jaen y Andujar, la cual es debida al cabo primero del mismo cuerpo Matias Melero; y enterada S. M. de este servicio ha tenido á bien disponer que en su Real nombre se den las gracias al referido cabo, y que por el Ministerio de la Guerra se le proponga para la cruz sencilla de Maria Isabel Luisa.

El mismo Inspector en 22 de Junio remite el resumen de los servicios prestados por la fuerza de su mando en el mes de Mayo próximo pasado, del que resulta que han sido aprehendidos 346 ladrones, 69 prófugos, 56 desertores, 426 delincuentes, 2137 por faltas leves, y 9 contrabandistas, que componen un total de 3034 aprehensiones.

El Gobernador de la provincia de Valencia en 22 de Junio participa la captura de un ladron, verificada por el Comisario de vigilancia del cuartel del Mar D. Ramon Montalt.

El Gobernador de la provincia de Cádiz en 21 de Junio pone en noticia de este Ministerio la prision de 10 criminales, autores de un robo verificado en una librería de la misma ciudad, y cuyo servicio se debe al Comisario de vigilancia D. Bartolomé Gomez.

El Gobernador de la provincia de Albacete en 18 de Junio manifiesta haber sido descubiertos los ladrones que robaron al Comandante de infantería D. José Fernandez Montesinos en la noche del 17 de Mayo último.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Agricultura.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. Domingo Mingo Alonso, vecino de Pradoluengo, en solicitud de Real autorizacion para construir un batán en un prado de su pertenencia, sito en la Peña de Porquero, lindante con los términos jurisdiccionales de San Clemente del Valle y Villalijo, con los cuales y el de Ezquerria ha precedido avenimiento aprobado por S. M., aprovechando para dicho artefacto aguas del rio Tiron, S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero, Consejo provincial y Junta de Agricultura, y oído el dictamen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. Domingo Mingo Alonso la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes:

1.ª Que la presa que se construya ha de ser en el mismo sitio, y tener igual altura que la provisional que hay ahora, para hacer entrar el agua en el cauce actual y regar los prados.

2.ª Que el agua será conducida por el mismo cauce hasta el prado de su propiedad, de donde continuará por el nuevo que se abra y que se vé marcado con líneas de carmin en el croquis, terminando en el rio en el mismo punto que lo hace aquel.

3.ª Que ha de ceder del prado de su propiedad una zona de cuatro varas de ancho, á lo largo del rio Tiron, en beneficio de los pueblos colindantes para el paso de ganados, acarreo y otros usos.

Y 4.º Que con el mismo objeto se construirá á costa del referido D. Domingo Mingo un puente de madera de nueve pies de ancho sobre el cauce.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del citado Ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por mí á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1853. =MOYANO. = Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de Miguel Gomez, vecino de la Alberca, en solicitud de que se le conceda Real autorizacion para construir un molino barinero en el término de Mogarraz, al sitio de Peñalevanto, aprovechando aguas del rio Francia, S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, y oido el dictamen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado Miguel Gomez la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado.

Asimismo, teniendo presente que los rios no son susceptibles de apropiacion privada, se ha servido S. M. declarar que no ha lugar á la pretension de los Ayuntamientos de Mogarraz y Casas del Conde para que Gomez les pague indemnizacion por el uso de las aguas del rio. Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del citado Ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por mí á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1853. =MOYANO. = Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. José Benitez, vecino de Villanueva de la Serena la Real, en solicitud de Real autorizacion para construir un molino barinero, aprovechando aguas del rio Sular en término de dicho pueblo, en el sitio titulado de la Aceña, S. M. la Reina (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, y oido el dictamen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. José Benitez la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes:

1.º La presa se hará perpendicular á la corriente, citando la caja del molino en el sitio que ocupó el antiguo.

2.º Se elevará tres pies sobre el fondo del rio y tendrá igual altura en la margen derecha, dándole cuatro pies en la izquierda para facilitar el paso al molino.

3.º Su espesor no bajará de nueve pies.

4.º El glácis podrá ser un solo plano inclinado, pero su pie estará revestido en una extension de 50 pies de una capa de faginas sujetas con pilotes ó desmenachado de piedra, cuyo volumen no baje de un pie cúbico, procurando que sea de poco espesor.

5.º Con objeto de proteger la margen derecha se formará un malecon de mampostería ordinaria con cal hidráulica que, partiendo del origen de la presa, se extienda hasta 60 pies aguas abajo.

6.º Este muro será dos pies mas alto que la presa en aquella parte.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del citado Ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por mí á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1853. =MOYANO. =

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. Gaspar del Pueyo, vecino de Munilla, en solicitud de Real autorizacion para aprovechar el agua del rio Cidacos para construir un batán en la jurisdiccion de Arnedillo, S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo provincial, y oido el dictamen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. Gaspar del Pueyo la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de que se construya el batán en el punto A, que marca el plano: que la toma de aguas se haga en el sitio llamado el Pozo, y señalado con la letra D: que la acequia se dirija por el terreno baldío anterior al de su propiedad, y despues por este, ocupando solo de aquel unas 22 varas sobre poco mas ó menos, y que el agua de ella vuelva al rio inmediatamente despues de salir del batán.

Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del citado Ingeniero, con arreglo al plano aprobado, le devuelvo á V. S. rubricado por mí á los efectos consiguientes.

Asimismo se ha servido declarar S. M. que no ha lugar á la pretension del Ayuntamiento de Arnedillo de imponer un canon por el uso del salto de aguas, fundado únicamente en que está en su jurisdiccion, siendo asi que aquel es en el Cidacos, y que las aguas de los rios son públicas, sin que su dominio eminente corresponda á nadie sino al Estado, en cuyo nombre lo ejerce el Gobierno.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento, comunicacion al interesado, y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Junio de 1853. =MOYANO. = Sr. Gobernador de la provincia de Logroño.

3.ª SECCION. — ANUNCIOS.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Por disposicion del Excmo. Sr. Ministro se anuncia al público que en los meses de Julio y Agosto las horas de Secretaria en dicho Ministerio serán desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde. Madrid 5 de Julio de 1853. =El Jefe del negociado central, Félix Martin Romero. 3

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El Consejo ha acordado hacer efectivo el décimo dividendo de 10 por 100 del capital suscrito á la empresa del Canal de Isabel II: lo que se pone en conocimiento de los Sres. suscritores, á fin de que se sirvan realizarlo en la Caja general de depósitos dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que se publique este anuncio. Madrid 3 de Julio de 1853. =P. A. D. P., Marqués del Socorro. = El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano. 4

Los señores suscritores á la traida de aguas á esta capital, comprendidos en el caso segundo del art. 3.º del reglamento de contabilidad, ó sea los que han optado por su reintegro en metálico, se servirán pasar por las Oficinas del Consejo, sitas en la calle de Alcalá, casa de la Aduana, todos los dias no feriados desde las once de la mañana hasta la una de la tarde, á percibir los intereses que les correspondan hasta el 30 de Junio último. Madrid 4.º de Julio de 1853. =P. A. D. P., Marqués del Socorro. = El Vocal Secretario, Francisco Martín y Serrano. 3

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DEL SELLO.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Febrero del año último, se saca á pública subasta el dia 14 del actual, á la una de su tarde, el suministro de 3000 esteras de palma que se consideran necesarias para consumo del año actual, bajo el tipo de 8 rs. cada una.

La subasta se verificará en la Fábrica nacional del sello, calle de San Mateo, núm. 3, ante el Administrador jefe, Sr. Contador del establecimiento y escribano de Rentas, en los términos prevenidos por la instruccion de 15 de Setiembre próximo pasado, la cual, en union de las muestras, Real decreto citado y pliego de condiciones, se hallan de manifiesto en la contaduría de esta fábrica, dando principio el acto á las doce del dia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, literalmente arreglados al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la licitacion será la de 4000 rs. vn. en metálico, debiendo acom-

pañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito como previene la referida instruccion.

En el caso de haber dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá en el acto una segunda subasta entre los que motiven el empate, quedando la adjudicacion á favor del que mas beneficie el tipo en el citado periodo.

Madrid 2 de Julio de 1853. =El Administrador jefe, Bartolomé Coromina.

REAL ACADEMIA DE NOBLES ARTES DE SAN FERNANDO.

Esta Real Academia ha acordado se expongan al público en la escuela especial de arquitectura, sita en los estudios de San Isidro, desde el dia de mañana de diez á dos de su tarde, los trabajos ejecutados por los alumnos de la referida escuela durante el último curso, los de la expedicion verificada á Salamanca, y los ejecutados en los ejercicios finales de carrera por los que han sido aprobados de arquitectos en el presente año.

Madrid 4 de Julio de 1853. =El Secretario general, Marcial Antonio Lopez.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

El Consejo de gobierno de este establecimiento ha acordado sacar á pública subasta el dia 14 de Julio próximo las fincas de su pertenencia que á continuacion se expresan, sitas en Villanueva de los Infantes, provincia de Ciudad-Real:

Una casa en la calle Mayor.

Una parte de huerta en la de Perros.

El remate se celebrará el citado dia 14 de Julio próximo en esta corte, de una á dos de la tarde, en la casa del Banco, calle de Atocha, núm. 15, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en su Secretaria, y en Villanueva de los Infantes ante el comisionado del mismo establecimiento en aquella villa, reservándose la Administracion el derecho de admitir ó desechar las proposiciones que se hagan.

Madrid 23 de Junio de 1853. =El Secretario del Banco, M. M. de Uhagon. 4

Los Sres. accionistas del mismo pueden presentarse desde el 15 del presente inclusive, todos los dias no feriados, en el negociado de acciones de esta secretaria con los extractos de inscripcion de las que posean para percibir en el acto el dividendo de 3 por 100 que se reparte despues de formado el balance de fin de Junio.

Lo que por acuerdo del Consejo de gobierno y de orden del Sr. Gobernador del Banco anuncio á los accionistas para su conocimiento.

Madrid 5 de Julio de 1853. =El Secretario del Banco, M. M. de Uhagon. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

D. Miguel de Rives, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por el presente y con arreglo al Real decreto de 7 de Mayo de 1852, se saca simultáneamente á subasta la notaria de reinos de nueva creacion con residencia fija en Pechina, bajo el tipo de 2800 rs. en que ha sido tasada en los estrados de este Gobierno de provincia y en los del juzgado de primera instancia de esta capital, á las doce de la mañana del dia quinto posterior á los 30 en que se inserte este anuncio en la GACETA nacional, cuyo pliego de condiciones se hallará de manifiesto en uno y otro punto de la subasta para conocimiento de los aspirantes; advirtiéndose á los mismos que para que adquieran derecho en la tasacion, son condiciones precisas que no han de bajar las posturas del valor de la tasacion, y que cada cual por la que haga mas favorable á la Hacienda, ha de afianzar el importe de la tercera parte á satisfaccion del Juez de primera instancia de esta capital y de este Gobierno respectivamente en las primeras 24 horas siguientes á la celebracion del remate.

Y para conocimiento de los licitadores se publica el presente. Dado en Almería á 28 de Junio de 1853. =Miguel Rives.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

D. Miguel Rodriguez Guerra, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, comendador de la americana de Isabel la Católica, Auditor honorario de marina y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que en el dia quinto posterior ó siguiente á los 30 de como tenga efecto la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid, tendrá lugar en los estrados de este Gobierno civil y juzgado de primera instancia de la villa de Roa, á la hora de las doce de su mañana, el remate de la doble subasta de la escribania numeraria de Quintana Mambirgo, retasada en 1500 rs., cuya cantidad ha de servir de tipo para dicho remate bajo las condiciones arregladas por la Administracion de provincia, segun lo dispuesto en Real decreto de 7 de Mayo del año último, que estarán de manifiesto en la escribania del ramo, y se publicarán así bien en el segundo anuncio y acto del remate.

Lo que se hace notorio para que los que gusten interesarse en dicho remate lo puedan verificar en el dia, sitio y hora indicados.

Dado en Burgos á 30 de Junio de 1853. =Miguel Rodriguez Guerra. = Por mandado de S. S., José Maria Nieto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Direccion de Correos.

Habiéndose concedido por Real orden de 20 de Junio próximo pasado el establecimiento de un correo diario entre Torija y Budia, por Brihuega, y debiendo celebrarse la subasta el dia 29 del presente y hora de las doce de su mañana bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno, se anuncia al público para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta. Guadalajara 2 de Julio de 1853. =Pedro Victor

y Pico. = Luis Martinez de Camacho, Secretario interino.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

D. Juan de Perales, Gobernador de esta provincia &c.

Hago saber que por disposicion de la Sala de Gobierno de la Excma. Audiencia de Sevilla, y á lo por mí mandado, se saca á la subasta para su venta vitalicia la escribania vacante en la villa de Fernan-Nuñez por muerte de D. Manuel Galan, valorada en 8200 rs., cuyo remate tendrá efecto á las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que se haya hecho la publicacion en la GACETA; y este acto será doble y simultáneo en las casas de este Gobierno y juzgado de primera instancia de la Rambla, no admitiéndose postura que no cubra el todo de la tasacion; debiendo afianzar la tercera parte del importe del remate la persona en quien recaiga, dentro de las 24 horas, á satisfaccion de este Gobierno de provincia ó de dicho Sr. Juez de primera instancia, sin que adquiera derecho alguno al oficio si no presta dicha fianza.

Córdoba 30 de Junio de 1853. = Juan de Perales. = Por mandado de S. S., Antonio José de Uherri.

FABRICA DE TABACOS DE JIJON.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta en la Fábrica nacional de tabacos de Jijon el suministro de medicinas para la hermandad de socorros de la misma, por el término de cinco años, que principiarán en 1.º de Setiembre del presente, y concluirán en 31 de Agosto del venidero 1858, con arreglo al reglamento de dicha hermandad.

1.º Los que hayan de tomar parte en la subasta han de acreditar antes de darse principio al acto, hallarse competentemente autorizados para el ejercicio de la farmacia en este reino.

2.º El contratista á quien se adjudicare este remate ha de mantener su botica en esta villa abierta constantemente por el dia y encontrarse por la noche siempre pronto para cumplir su servicio, no pudiendo en ningun caso hacerse surtir por sirvientes ni persona alguna que no tenga competente autorizacion ó título.

3.º Tendrá y mantendrá su botica siempre perfectamente surtida con toda clase de medicamentos, debiendo ser estos de la mejor calidad, y las preparaciones farmacéuticas hechas con todo esmero. Esta obligacion comprende tambien el surtido de sanguijuelas.

4.º Si por falta de puntualidad en el despacho de los medicamentos, ó por defectos de la calidad de estos llegare el caso de tenerse que recurrir á otras boticas de dentro ó fuera del pueblo para obtenerlos, el costo acreditado por recibo del despachante en las rentas mismas, será á cargo del contratista.

5.º El remate se celebra por cinco años, dentro de los cuales no será rescindible por otra causa alguna que la de supresion de la hermandad.

6.º La subasta se hará por medio de pliegos cerrados arreglados exacta y precisamente al adjunto modelo.

7.º El acto del remate tendrá lugar el dia 6 del próximo Agosto en esta oficina á la hora de las doce del dia en que, abriéndose los pliegos presentados con sujecion á la primera de estas condiciones, se hará la adjudicacion por el Administrador Jefe al firmante del que contuviere menor precio, abajo de el de 6800 rs. vn. anuales, máximo que se fija, y sobre el cual no será admisible ninguna propuesta.

8.º Los pliegos de proposiciones serán entregados al Administrador Jefe del establecimiento antes de la hora señalada para el remate, y si estos pliegos fuesen de interesados que no tuviesen botica abierta en este pueblo, tendrán la obligacion de garantizar las propuestas con el depósito de 3000 reales vn. en la depositaria de la Fábrica, haciéndolo constar por medio de carta de pago que acompañará á los pliegos.

9.º El depósito perteneciente al adjudicatario del remate será perdido para este, quedando á beneficio de la caja de la hermandad si desde el dia señalado dejase de dar principio al servicio contratado, el cual en este caso quedará rescindido de hecho y de derecho.

Los depósitos pertenecientes á los demás licitadores les serán devueltos concluido que sea el acto.

10. En el caso de resultar dos ó mas pliegos con proposiciones iguales, solo los dueños de ellas tendrán derecho á entrar en nueva licitacion que, para mejorar la postura en ellos contenida, se verificará en los mismos términos á las cuatro horas despues de concluido el primer acto.

11. El remate se hace sobre la base de 1200 operarias, número próximo de las que actualmente cuenta el establecimiento. El aumento de este número no dará lugar á alteracion en la cantidad rematada mientras no pase del máximo de 1500 operarias; pero excediendo de este máximo se hará en la cantidad valor del remate un aumento proporcional sobre la base referida.

12. El rematante dará en el acto del remate fianza de quiebra á satisfaccion del Administrador, y dentro de tercero dia otorgará la correspondiente escritura, dando fiador que responda del fiel cumplimiento de lo pactado, siendo de su cargo los gastos de la escritura y una copia que se habrá de conservar en los archivos del establecimiento para los efectos convenientes.

Gijon 1º de Julio de 1853. = El Administrador Jefe, Manuel G. Rivero.

Modelo de los pliegos cerra dos.

D., vecino de, me obligo á suministrar las medicinas para la hermandad de la Fábrica de tabacos de Jijon con arreglo al pliego de condiciones publicado en la GACETA de Madrid para el remate que se ha de celebrar el 6 de Agosto del presente año, por la cantidad anual de, con sujecion al reglamento de la expresada hermandad.

Fecha y firma.

D. Manuel Garcia Rivero, Intendente honorario de provincia y Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Jijon.

Hago saber que no habiendo tenido efecto la

subasta celebrada en esta fábrica el 14 de Mayo próximo pasado para la venta de la vena de tabaco procedente de las elaboraciones de la misma en el presente año, la Direccion de Fábricas, de Rentas estancadas, casas de Moneda y Minas, se sirvió mandar se haga nuevo remate, el que tendrá lugar en esta Administracion el día primero del venidero Agosto á las doce en punto del día, con arreglo á las mismas condiciones que para el anterior se han publicado en la GACETA de Madrid, núm. 104, del 14 de Abril de este año, y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 43, del día 15 del mismo mes, las que se hallan de manifiesto en esta oficina; advirtiéndose que la depositaria del Tesoro de esta villa es una de las dependencias de la Caja general de Depósitos, en que podrá consignarse el de que trata la segunda de dichas condiciones.

Dado en Jijón á 27 de Junio de 1853.—Manuel Garcia Rivero.—Por mandado de S. S., Benito Rodríguez de Llamas.

CAPITANIA GENERAL DE NAVARRA.

Estado mayor.

Adicion á la órden general del 22 de Junio de 1853, en Pamplona.—Don Gabriel de Torres, Coronel graduado, Teniente Coronel del cuerpo de E. M. del ejército, se halla formando por disposición del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito el proceso prevenido en los estatutos de la Orden de San Fernando á D. Bartolomé Gaiman y Alomar, Brigadier Jefe de E. M. de Castilla la Nueva, que aspira á obtener la cruz laureada de segunda clase por el mérito que contrajo en la accion de Monte-Angel, jurisdiccion de los Arcos, el 13 de Setiembre de 1836.

Si algun individuo de la misma clase ó superior á la del pretendiente en aquella época tuviese que exponer en favor ó en contra del derecho que cree asistirle, podrá hacerlo presentándose á dicho señor Fiscal por escrito, bajo su palabra de honor, ó de palabra segun su clase, dentro del término preciso de 15 dias, contados desde la fecha en que se publica este aviso.

Lo que de órden de S. E. se hace saber en la general de este día para su publicidad.
El Coronel Jefe de E. M., Gabriel de Torres.

DIRECCION SUBINSPECCION DE INGENIEROS DE VALENCIA.

Hallándose vacante en la plaza de Valencia el empleo de maestro mayor de fortificacion de segunda clase con el sueldo de 7000 rs. anuales, los que deseen oplat á este destino presentarán sus solicitudes en la secretaria de la Direccion, sita en la Capitanía general, donde igualmente que en las Comandancias del arma se enterarán de las formalidades que se requieren para el exámen que ha de verificarse en la misma, admitiéndose solicitudes hasta fin del entrante Julio.

Valencia 21 de Junio de 1853.—El Coronel, Jefe del detall general, Tomás Lopez Enguidanos.—V.º B.º.—El Director Subinspector, Miguel y Polo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Alcalde, Presidente del Ilmo. Ayuntamiento con titucional de esta ciudad, hace saber que por acuerdo de la expresada corporacion se celebrará remate público, en sus casas consistoriales, el domingo 17 de Julio próximo, á las doce de su mañana, para el arrendamiento del teatro de esta capital por el año cómico que principiará en 4.º de Setiembre del corriente y terminará en fin de Junio de 1854, con sujecion á lo dispuesto en el Real decreto orgánico de teatros del reino de 28 de Julio de 1852, y bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la secretaria municipal para quien quisiere enterarse de ellas.

Hasta el día señalado se admitirán las proposiciones que se presenten en dicha secretaria siendo arregladas.
Burgos 22 de Junio de 1853.—Timoteo Arnaiz.—P. A. D. I. A., Pedro Maria Angulo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GRANADA.

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta heroica ciudad por S. M. (que Dios guarde).
Hace saber que rematado de primero en el día de la fecha el arrendamiento del teatro cómico de esta ciudad, que estaba anunciado al público en la cantidad de 12,200 rs. en cada año, y bajo las condiciones que aparecen del expediente de subasta y acto de dicho primer remate, se ha señalado para su segundo y último el día 14 de Julio próximo, á las doce de su mañana, en las casas capitulares, dentro de cuyo término solo se admitirá la mejora de cuarto, que es la que corresponde con arreglo á las Reales instrucciones vigentes.

La persona que desee interesarse en dicha subasta, é instruirse de las condiciones indicadas, podrá hacerlo en la Secretaria municipal y su seccion de contabilidad, donde se halla de manifiesto el expediente.
Granada 30 de Junio de 1853.—Mariano Zayas de la Vega.—José Maria Lillo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VENDRELL.

No habiendo tenido efecto la subasta que se celebró el día 16 de este mes para la enagenacion de la casa hospital de la villa y corral de la misma, correspondiente á los propios de este pueblo, y tasadas la primera en 20,900 rs., y la segunda en 8,800, tendrá lugar otra en el día 30 de Julio próximo, y la admision de las posturas de diezmo y medio diezmo sobre la en que se hubiese rematado en aquella, podrán hacerse dentro de los 90 dias posteriores á ella. Se advierte que la referente á la casa hospital se verificará simultáneamente en la capital de la provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, y en este pueblo ante el Ayuntamiento desde diez á doce del expresado día, bajo

las condiciones que constan en los pliegos formados al efecto.
Vendrell 26 de Junio de 1853.—Rafael Fuste, Teniente Alcalde.

ARZOBISPADO DE GRANADA.

Nos D. Salvador José de Reyes Garcia de Lara, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Arzobispo de Granada, caballero gran cruz de la Real y distinguida órden española de Carlos III, Senador del Reino &c., y el Dean y cabildo de la santa iglesia metropolitana de la misma ciudad.

Hacemos saber como se halla vacante en esta santa iglesia metropolitana uno de los beneficios erigidos en ella conforme al último Concordato, siendo de los seis afectos á música, y el respectivo á la voz de contralto; el cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real órden de 16 de Mayo del año próximo anterior, y en su virtud hemos acordado convocar á la expresada oposicion, como por el presente llamamos á todos los que siendo presbíteros, ó se hallen en disposicion de serlo precisamente dentro de un año desde el día de la posesion, y que, teniendo voz clara, afinada y con la extension desde *Fa* grave hasta *Do* sobregado y no pasando de 34 años de edad, quieran hacer oposicion al referido beneficio, para que se presenten á firmarla ante nuestro infrascripto Secretario capitular dentro del término de 40 dias, contados desde la fecha de este edicto, y cumplirá el 23 de Julio inmediato; y los que no se encuentren ordenados *in sacris* deberán comparecer antes de firmar, á ser examinados en latinidad y acreditar su suficiencia con respecto al tiempo de un año que se les permitirá para solicitar y obtener el órden sacerdotal, conforme al derecho de esta santa iglesia, cuya circunstancia ha de ser requisito previo que constituya la capacidad del opositor; y por lo tanto ha de preceder á la firma de la oposicion.

Y terminado el plazo fijado, y cualquiera próroga que por causas de consideracion nos reservamos ampliar, se señalará día para los ejercicios de música que se ejecutarán ante una comision capitular y los examinadores que nombraremos al efecto, y se reducirán aquellos á que cada opositor cante, acompañado de orquesta, alguna obra de su gusto y eleccion; otras dos de repente que se le señalarán, una en castellano y otra en latin; un verso de un salmo por segundillo al órgano, y por último, será ejercitado en el facistol; todo lo cual es conforme á la costumbre de esta expresada santa iglesia y á Reales disposiciones, debiendo proponerse el que se considere con mas habilidad y suficiencia para el desempeño del mencionado beneficio; y el que en su virtud fuere nombrado deberá comprobar su buena conducta y será obligado asistir á coro diariamente á todas las horas diurnas y nocturnas y misas cantadas ordinarias y extraordinarias, llenando las cargas pecuniarias al mismo beneficio, además de las ordinarias comunes á los de esta santa iglesia metropolitana, y las que puedan imponerse en los nuevos estatutos, en cuanto lo permitan las particulares del referido beneficio, y disfrutará las consideraciones pecuniarias á los beneficiados ó capellanes asistentes y la dotacion de 8000 rs. anuales, á percibir en el tiempo en que el Gobierno satisfaga las asignaciones del personal de esta santa iglesia.

En testimonio de lo cual damos el presente firmado de nos, sellado con los dos nuevas armas y refrendado por el infrascripto secretario capitular en la ciudad de Granada á 14 de Junio de 1853.—Salvador José, Arzobispo de Granada.—Licenciado D. Gregorio Alvarez y Perez, Dean.—Por acuerdo del Excmo. Sr. Arzobispo, Dean y cabildo de la santa apostólica metropolitana iglesia de Granada, José Maria Palomo y Mateos, Secretario capitular.

ARZOBISPADO DE SANTIAGO.

Nos el doctor D. Miguel Garcia Cuesta, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica, Arzobispo de Santiago, capellan mayor de S. M., Juez ordinario de su Real capilla, casa y corte, notario mayor del reino de Leon, caballero Gran cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III, Senador del reino, &c.

Hacemos saber que habiendo vacado un número considerable de curatos y vicarías en nuestro arzobispado, abrimos concurso general para proveer conforme á derecho los que á continuacion se expresan, y tambien los que durante el concurso vacaren, y las resultas.

Los ejercicios se harán en dos dias, conviene á saber, en 17 y 19 de Agosto, traduciendo en el primero el párrafo que se designe del Catecismo de San Pio V, y escribiendo sobre la materia de él una plática; en el segundo contestará cada opositor por escrito á seis cuestiones de moral y de dogma, y á un caso práctico. El tiempo que se concederá para cada uno de estos dos ejercicios será el de cuatro horas en el lugar que se señalará, bajo la vigilancia de los examinadores sinodales.

Los que quieran oponerse á los mencionados curatos presentarán antes en nuestra Secretaria de Cámara, por sí mismos ó por apoderado en forma, la correspondiente solicitud, designando su actual residencia, acompañando la fe de bautismo, títulos de tonsura ú órdenes, documentos de estudios y grados académicos, servicios y méritos contraidos; y los extradiocesanos exhibirán además letras comendaticias de su ordinario.

La vispera del primer día de ejercicio se presentarán los opositores en nuestra Secretaria á las diez de la mañana para oír las advertencias convenientes.

Citamos pues por este nuestro edicto con término de 60 dias, que finalizarán en 16 de Agosto próximo, á todos los que reuniendo las cualidades canónicas quieran oponerse á los mencionados curatos y vicarías. Hechos los ejercicios por escrito y clasificados por los examinadores sinodales, propiendremos á S. M. los mas dignos; teniendo entendido los que sean provistos que habrán de estar al nuevo arreglo y demarcacion parroquial, con la division y clasificacion que se haga canónicamente en cumplimiento del art. 24 del Concordato.

Dado en nuestro palacio arzobispal de la ciudad de Santiago á 13 de Junio de 1853.—Miguel, Ar-

zobispo.—Por mandado de S. E. el Arzobispo mi señor, Fernando Blanco, Secretario.

De término.

Abelleira, San Esteban; Agros, San Miguel, Alvorés, San Mamed; Ames, San Tomé, Camino y Campo de Santiago; Coruña, San Jorge; Coruña, Santiago; Geve, San Andrés; Iriaflavia; Santa Maria; Lira, Santa Maria; Ro, San Juan; Vilestro, Santa Maria.

De segundo ascenso.

Agron, San Lorenzo; Aguasantas, San Vicente; Betanzos, Santiago; Figueiras, Santa Maria; Marin, San Julian; Paradelá, Santa Maria en Tabeiros; Perdecany, Santa Maria; Piñeiro, San Mamed; Tallara, San Pedro.

De primer ascenso.

Aranga, San Pelayo; Azogue de Betanzos; Barro, Santa Cristina; Borela, San Martin; Bujantes, San Pedro; Caldas, Santa Maria; Carvia, San Juan; César, Santa Maria; Chayan, Santa Maria; Corticela de Santiago; Corvillon, San Mamed; Doroña, Santa Maria; Dorrón, San Juan; Eiron, San Félix; Forcarey, San Martin; Lestedo, Santa Maria; Lamas, Santa Maria en Rivadulla; Mazaricos, San Juan; Meanos, San Martin; Mira, Santa Maria; Moreira, San Miguel; Pereira, San Miguel; Rianjo, Santa Columba; Ro, Santa Maria; Touriñan, San Martin.

De entrada.

Ancorados, San Pedro y San Tomé; Barrantes, San Andres; Boa, San Pedro; Bordonos, San Pedro; Brandoso, San Lorenzo y anejo; Carnota, San Mamed; Centroña, Santa Maria; Couso, San Miguel y anejo; Cumbraos, San Julian y anejo; Laroja, San Mamed y anejo; Leiloyo, Santa Maria; Levozan, Santa Cruz; Lores, San Miguel; Louro, Santa Columba; Malpica, San Julian; Meis, San Salvador; Quion, San Felix; Sabucedo, San Lorenzo y unido; Salgueiros, San Pedro y unido; Sesamo, San Martin; Tomonde, Santa Marina, Vizoño, San Pedro y unido; Rois, Santa Marina.

GOBIERNO ECLESIASTICO DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.

Nos el licenciado D. Miguel Calabia, presbítero, dignidad de Dean de la Santa iglesia catedral de esta ciudad, gobernador eclesiástico, vicario capitular de la misma y su obispo por el ilustrísimo cabildo canónico de la propia Santa iglesia, en la actual sede vacante por fallecimiento del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Francisco Rodriguez Obregon, Obispo que fué de él, &c.

Hacemos saber que en virtud de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta una tierra sin cabida, á San Benito, término de Valverde de Burguillos, que trae en arriendo Manuel Gallardo, por dos cosechas que vencen en 1853, que perteneció á las monjas concepciones de Burguillos, su valor capital 2000 rs., afecta á ninguna carga resulta, estando señalado para su remate el día 19 de Agosto próximo, y hora de las doce, en el palacio episcopal de esta diócesis (y en Madrid en el mismo día y hora en la vicaría eclesiástica, si el valor de la finca excede de 10,000 rs.), en conformidad á lo prevenido en los art. 6 y 7 de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto el expediente en la Secretaria de Cámara de este gobierno eclesiástico; en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolucion.

Dado en Badajoz á 23 de Junio de 1853.—Miguel Calabia.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez y Fatti.

Nos el licenciado D. Miguel Calabia, presbítero dignidad de Dean de la Santa iglesia catedral de esta ciudad, Gobernador eclesiástico, vicario capitular de la misma y su obispo por el ilustrísimo cabildo canónico de la propia santa iglesia, en la actual sede vacante por fallecimiento del Excelentísimo é Ilmo. Sr. D. Francisco Rodriguez Obregon Obispo que fué de él, &c.

Hacemos saber que en virtud de las facultades que nos están concedidas por la Santa Sede en el último Concordato, y á lo prevenido en el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, previa licitacion, se saca á subasta una tierra de cuatro fanegas á Nabazo, término de Valverde de Burguillos, que tiene en arriendo Juan Diaz hasta el 15 de Agosto próximo, que perteneció á la cofradía del Santísimo de dicho pueblo, su valor capital 500 rs., afecta á ninguna carga resulta, estando señalado para su remate el día 4.º de Agosto próximo y hora de las doce, en el palacio episcopal de esta diócesis (y en Madrid en el mismo día y hora en la vicaría eclesiástica, si el valor de la finca excede de 10,000 reales), en conformidad á lo prevenido en los artículos 6 y 7 de dicho Real decreto, á cuyo fin está de manifiesto el expediente en la Secretaria de Cámara de este gobierno eclesiástico; en la inteligencia que la adjudicacion tendrá lugar cumplidas que sean las formalidades que exige el art. 9.º de la citada Real resolucion.

Dado en Badajoz á 23 de Junio de 1853.—Miguel Calabia.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez y Fatti.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Ostolaza, Juez de primera instancia de la ciudad de Estella y su partido.

Por el presente edicto y á virtud de providencia dictada en 16 del corriente mes en los autos promovidos por Ramon Anain, de la vecindad de Murugarren, se cita, llama y emplaza á todos los que por derecho de sucesion ó por créditos se consideren con derecho á la herencia de Josefa Hugarte, vecina que fué de dicho lugar de Murugarren, para que en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid y *Boletín oficial* de la provincia, acudan por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estella á 18 de Febrero de 1853.—Manuel Ostolaza.—Por su mandado, Diego Segenante.

Tribunal de Comercio.—Para la primera junta de acreedores á la quiebra de los Sres. Mar y Sanchez se halla señalado el viernes 8 del corriente, á la una de la tarde, en el local que ocupa este Tribunal, plazuela de la Leña, núm. 14, piso principal.

Lo que se pone en conocimiento de cuantos sean tales acreedores para que concurran á ella, bien por sí, ó por medio de otra persona con poder bastante, á fin de evitar los perjuicios que en otro caso pudieran seguirseles.

D. Miguel Alvarez Sotomayor, abogado de los tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Castro del Rio y su partido.

Por la presente convoco y emplazo á todos los parientes que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes de D. Manuel Carrillo y Lucena, vecino que fué de la villa de Espejo, para que en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este edicto en la GACETA del Gobierno, comparezcan en este juzgado á deducirlo, con prevencion de que pasado le parará á los omisos todo perjuicio, por cuanto así lo tengo mandado por auto del día de ayer en los de la testamentaria de aquel por ante el escribano que suscribe; y para la comun noticia se fija el presente en Castro á 18 de Junio de 1853.—Miguel Alvarez.—Por mandado de dicho señor, Francisco Riobó.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, se publica por 15 dias la subasta de un tejal alfay y tierra en las afueras del portillo de Santa Barbara, á la derecha del camino llamado de Chamberí, por el que se han ofrecido 35,000 rs., bajo cuyo tipo se verificará el remate en el mejor postor el día 27 del actual á las once en la audiencia del expresado Sr. Juez, por la escribanía de número vacante de Garamendi.

Quien quisiere mejorar dicha proposicion acuda á dicho juzgado y escribanía, que se le admitirá siendo arreglada.
Madrid 4 de Julio de 1853.—Dr. Claudio Sanz y Barea.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Domingo Bande, se cita, llama y emplaza á D. José Castaño, vecino que fué de esta corte, para que dentro del término preciso de nueve dias comparezca en dicha escribanía de doce á dos de la tarde, á fin de notificarle una providencia dictada en autos promovidos por D. Juan Sala Sevilla, con el propio D. José Castaño sobre pago de maravedís; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.
Madrid 4.º de Julio de 1853.—Domingo Bande.

Por el juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se cita, llama y emplaza á Leandro Santero, Luis Puente, Juan Suarez y Andrés Vila, para que dentro de 10 diez dias, que se contarán desde su anuncio en la GACETA y *Boletín oficial*, se presenten en dicho juzgado á declarar en causa contra Antonio Garcia por robo de un chaleco.

Colmenar Viejo y Junio 26 de 1853.—Melchor Bermejo.—El escribano, Juan Ugalde.

En la noche del día 12 de Junio último le fueron hurtadas á D. Salvador Ramirez, Labrador de esta vecindad, dos yeguas de su propiedad, cerriles, de tres años, seis cuartas y media de alzada poco mas ó menos, herradas, con corazon y cruz, la una pelo castaño y la otra bayo; ignorándose el paradero de dichas caballerías, así como los autores y manera de la sustraccion, sobre cuyo crimen estoy formando la correspondiente sumaria, y con el fin de descubrir el paradero de las referidas yeguas, y proceder á la prision y castigo de los delinquentes, sus cómplices y auxiliadores, he dispuesto se inserte este anuncio en la GACETA del Gobierno, para que llegando á conocimiento de todas las Autoridades del reino, puedan practicarse las diligencias que se interesan, dando aviso á este juzgado de cuanto descubran; remitiendo al mismo los reos y caballerías hurtadas para entregarlas á su dueño y acordar en la causa que instruyo lo mas legal y conveniente á la pronta y recta administracion de justicia.
Ronda 12 de Julio de 1853.—Francisco Garcia.

D. Federico de Portillo y Lacoste, Juez de primera instancia por S. M. de este partido &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Salvadora y Antonio Prieto Ruiz, naturales de la villa de Casares, para que dentro de 30 dias siguientes al de la insercion del presente en la GACETA oficial se presenten en este juzgado por medio de procurador del mismo á usar de su derecho en los autos de inventario, cuenta y particion de los bienes quedados por el óbito de su madre Francisca Ruiz, instruidos á instancia de José Prieto Ruiz; bajo apercibimiento de que no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues por mi auto del día 18 del actual así lo tengo ordenado.

Dado en la villa de Gaudin á 20 de Junio de 1853.—Federico de Portillo.—Por su mandado, Pedro Barroso.

En el juzgado de primera instancia de esta ciudad se siguió causa de oficio contra Francisco Antonio Merino, natural de Aldeanueva de Balbarroya, sin residencia fija, y de edad de 49 años, con otros, por robos en la villa de Grimaldo; por sentencia en ella dictada se hallaba en el presidio del Canal de Isabel II, desde el cual se conducia á disposicion del juzgado de Cáceres, fugándose de la cárcel de Almaraz; y teniendo al presente que notificársele cierta providencia de la superioridad del territorio en la causa principal, se le cita, llama y emplaza por este edicto para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado al fin que se indica, pues en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.
Coria 16 de Junio de 1853.—Juan Antonio Nogués.

D. José Campuzano, Teniente general de los ejércitos nacionales y Capitan general del ejército y reinos de Valencia y Murcia, &c., &c., de acuerdo con el doctor D. Joaquin Salafrañca, Auditor de guerra en los mismos &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer pregon y edicto á Mr. Luis Morichon, francés, para que dentro de nueve dias siguientes se presente á defenderse de los cargos que le resultan en la causa criminal

que estoy instanciando contra el mismo sobre esta cometida bajo el pretexto de hacer extensiva á estos reinos la sociedad de seguros mútuos contra la mortalidad de los animales, establecida por el mismo en Francia, bajo la rason de *La providencia de los propietarios*; pues si lo hiciera se le guardará justicia, y en otro caso se le señalarán en su rebeldía los estrados de este juzgado, con quien se entenderán las sucesivas diligencias, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valencia á 30 de Junio de 1853. — José L. Campuzano. — Joaquín Salafraña. — Por mandado de S. E., Dr. Francisco Hurtado.

D. Hilarión Sanz Ortiz, Auditor de guerra de Aragón, y como tal Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han quedado por muerte de D. Juan Peiro, natural de Salamanca, hijo de D. Joaquín y Doña Atanasia Muñoz, Teniente Coronel graduado, Capitán del regimiento infantería de Zamora, para que dentro del término de 30 días que se les prefiere, comparezcan á deducirlo en forma en este juzgado de la Capitanía general y expediente de testamentaría que radica en su escribanía principal que está á cargo del infrascrito; en el concepto que fiado dicho término sin que nadie haya comparecido se cursará el expediente por los trámites de ordenanza y les irrogará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 30 de Junio de 1853. — Hilarión Sanz Ortiz. — Por mandado de S. S., Joaquín Labrador.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete, y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta corte, refrendada por el escribano de número D. José Marín, se cita, llama y emplaza por este primer edicto, con término de nueve días, contados desde su publicación, á Dionisio Reneses, de oficio cajista de imprenta, que ha habitado en la calle de San Cosme, cuyo paradero actualmente se ignora, á fin de que se presente en la audiencia de dicho Sr. Juez, sito en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, ó en la cárcel de presos, para responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por la herida grave ocasionada á Carlos Ulibarri la noche del 15 de Mayo último; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, refrendada del escribano del número de la misma D. Ignacio Palomar, se cita y emplaza por término único de 30 días, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, al Sr. D. Raimundo del Nero, Conde de Castroponce, cuya residencia se ignora, á fin de que dentro del mismo comparezca en dicho juzgado y escribanía, situada esta en la calle Mayor, número 404, piso bajo, con el objeto de que le pueda ser notificado el auto de rebeldía, para la contestación de la demanda que tanto á dicho señor, cuanto á los demás herederos representantes del Sr. D. Felipe Nero del Nero, Conde que fué del mismo título, ha interpuesto D. José Luis del Nero y Acevedo sobre pago de maravedís, resto de su legítima; bajo apercibimiento de que en otro caso trascurrido dicho plazo sin comparecer, se acordará la providencia que corresponda.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta corte, se cita á la persona á quien se le haya perdido ó le hubiese sido hurtado un tarjetero de plata con las iniciales A. B. G., para que en el término de tercero día, contando desde la publicación de este segundo anuncio, comparezca en el repetido juzgado y por la escribanía del Sr. D. Mariano García Sanja á prestar la oportuna declaración en causa que en el mismo se instruye.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Francisco Huertas para que dentro de nueve días que por segundo término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue en el juzgado de primera instancia del Centro, que despacha el Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña y escribanía de número de D. Juan Francisco Morcillo, por estufa; bajo apercibimiento de que no verificándolo se sustanciará la causa en rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de Junio de 1853. — P. I. D. M. C. S. S. O., Fiol.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de Maravillas, y por indisposición del Sr. Don Francisco Sánchez Ocaña, que lo es del Centro, se cita, llama y emplaza por este primer edicto y término de nueve días á Paula San Juan, criada que ha sido de Doña Juana Lázaro, para que tan luego como llegue á su noticia comparezca en la cárcel de mugeres á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de varias ropas, alfileres y dinero á aquellos y á varios huérfanos en la madrugada del 5 de Mayo último; bajo apercibimiento de que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta capital, por indisposición de su compañero el Sr. D. Francisco Sánchez Ocaña, que lo es del del Centro, refrendada del escribano de número habilitado licenciado D. Mariano Fernández García, se cita, llama y emplaza por tercera y última vez y término de 10 días á todos los que en concepto de herederos ó acreedores, se concurren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del presbítero D. José Feliciano de Burgos, vecino que fué de esta corte, para que dentro de dicho término se presenten en el referido juzgado y escribanía por medio de procurador con poder bastante á deducir el de que se crean acreedores; apercibidos que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Cárdenas, Juez de primera instancia de las Afueras de

esta corte, por la escribanía de Noblejas, se cita y llama á José Jurado, vecino de la misma, oficial de sombrero, para que se presente en dicho juzgado ó en la cárcel de presos á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se sigue por heridas al celador de las Afueras á Carabanchel, y se le apercibe que de no hacerlo se sustanciará el procedimiento en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Félix de la Sota y Sota, refrendada por el escribano del número D. Pedro Clemente Marín, encargado del despacho de la vacante de D. Francisco Morcillo y Leon, se cita, llama y emplaza por única vez y término de nueve días á Auzusto Bermejo Bayolo, hijo de Ramon y Josefa, natural que debe ser de Castro Polo, á fin de que en dicho término se presente en la audiencia de dicho señor, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, frente á Santa Cruz, á oír una notificación á consecuencia de exhorto librado por el señor Juez del distrito del Mar, de Valencia; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Por el presente y en virtud de providencia del señor D. Félix de la Sota y Sota, Juez de primera instancia del distrito de Embajadores, refrendada por el escribano del número D. Pedro Clemente Marín, se cita, llama y emplaza por primera y última vez y término de nueve días á Dolores Rodríguez, conocida por Presentación Peraltá, alias la Monja, á fin de que en dicho término se presente en el juzgado de dicho señor, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial frente á Santa Cruz, á prestar una declaración á consecuencia de exhorto librado por el juzgado militar de Granada, acreditada que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Se asegura que la nota en que el Gabinete de San Petersburgo anunciaba á las Autoridades de la Moldavia y de la Valaquia la próxima entrada de las tropas rusas, expresaba que esta medida era imperiosamente reclamada por la necesidad de asegurar la protección religiosa de los griegos gravemente amenazada.

Las últimas noticias de Constantinopla son del 20. La Puerta completaba activamente sus armamentos, no obstante que algunos creían se trataba de enviar un Embajador á San Petersburgo. Gran número de negociantes se disponían á salir de Constantinopla.

Correspondencias particulares de las provincias danubianas del 15, 18 y 19 añaden algunos hechos nuevos á los que ya se saben acerca de los preparativos que se hacen para la eventualidad del paso del Pruth por los rusos. En consecuencia de las órdenes dadas por el Príncipe reinante de Valaquia, habían llegado á Brailow, puerto sobre el Danubio, una considerable cantidad de reses enviadas por el comercio de cuenta del Gobierno valaco. Se iban dirigiendo hácia el interior en partidas de 500 cabezas.

Por otra parte los pontoneros del ejército ruso habían establecido un vasto parque cerca de Husch, y tomado sus disposiciones para echar un puente sobre el Pruth en este paraje. Creíase que el puente podría quedar establecido en 20 horas. Los cónsules rusos habían recibido orden de poner en requisición todos los buques que encontrasen, y hacer cortar toda la madera necesaria para ayudar á las operaciones del paso.

Un despacho telegráfico privado de Londres del 4.º de Julio anuncia que la enmienda propuesta por lord Stanley sobre el bill relativo á la reorganización del Gobierno de la India había sido desechada por la Cámara de los Comunes. La mayoría obtenida por el Gobierno fué de 182 votos.

Segun el *New-York-Herald* del 15 de Junio parece que los ricos criaderos auríferos de que hablaban los periódicos de Tejas eran solo un medio de atraer á aquel punto la emigración, lo que se ha conseguido en gran parte.

El siguiente artículo del *Constitucional* prueba que la Francia toma seriamente la defensa de la Turquía. Dice así:

«La Turquía adopta todas las disposiciones necesarias para estar, bajo todos conceptos, en estado de sostener la lucha contra la Rusia, en el caso de que esta lucha sea grave. Se asegura que habiendo ordenado la compra de armas en París, el Gobierno francés ha consentido en hacer una venta de 50 á 60,000 fusiles sacados de sus arsenales, y que la administración de las mensajerías nacionales ha sido avisada de estar pronta á operar el transporte, que tal vez ha comenzado ya. Habiendo pedido también la Turquía cierto número de oficiales franceses para confiarles en caso de guerra puestos de mando en el ejército otomano, se habrá dado orden para elegir en los regimientos los oficiales que reúnan las condiciones de edad y de familia, que permitan acordarles las autorizaciones necesarias.»

Hemos recibido noticias de Constantinopla que completan las precedentes. Mohamed-Reschid-Bajá manda el ejército de Rus-tuk: Omer-bajá el de Schunla. En estos dos campos hay 80,000 hombres sobre las armas y dentro de poco se les reunirán de 30 á 40,000 refuerzos. La escuadra turca ha entrado el 16 en el mar Negro, y la fragata *América* ha

obtenido el permiso de acompañarla. Los diques de Soulina han sido destruidos por los rusos, á fin de cerrar al comercio la embocadura del Danubio, y desgraciadamente mas de 250 buques han quedado allí cogidos. Se han abierto suscripciones para acudir en ayuda del Estado en caso de guerra: las listas, que unas son de dinero y otras de caballos, aumentan rápidamente.

En la revista verificada en las llanuras de Satory y en la que el Emperador de los franceses mandó varias maniobras, acompañaba á S. M. I. el Sr. Duque de Alba, y la Sra. Duquesa á su hermana la Emperatriz.

INTERIOR.

NOTICIAS VARIAS.

El domingo anterior tomaron el grado de licenciado en Jurisprudencia en la Universidad de esta corte unos 40 jóvenes de los mas aventajados en su noble y honrosa carrera, y pertenecientes á familias muy conocidas de Madrid. El acto tuvo efecto con gran pompa y solemnidad, asistiendo á él una concurrencia numerosa y escogida, en la que figuraban muchas señoras. Una magnífica orquesta contribuyó á dar mayor brillantez á la bella ceremonia que abre las puertas del templo de las leyes á los que han consagrado los primeros años de su juventud á estudio tan preferente.

Fué padrino de los graduandos el Sr. Puente y Apecechea, catedrático de la Universidad, quien pronunció un discurso elocuente, porque era sentido, oportuno porque era tierno. El Sr. D. Alejandro Groizard y Gomez de la Serna, joven tan modesto como distinguido por su elevada inteligencia, leyó una elegante disertación sobre la influencia de los juriscónsultos en la sociedad; y por último el Sr. D. Emilio Alcalá Galiano, primogénito de los Condes de Casa-Valencia, pronunció algunas frases elevadas y patéticas para dar gracias al claustro. Pocos de cuantos le conocen y estiman ignoran que el Sr. Alcalá Galiano ha revelado ya en mas de una ocasión singulares y peregrinas dotes oratorias. En el breve discurso con que puso fin al acto de que se trata, estuvo verdaderamente inspirado haciendo derramar lágrimas al atento auditorio. Reciban él y sus dignos compañeros de estudios el sincero parabien que les enviamos, no solo por haber acabado con gloria su noble carrera, sino tambien por la solemne ceremonia con que han querido honrar su término.

El lunes á la una de la tarde estuvo S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco en la fábrica Platería de Martínez, acompañado de los Sres. Muñoz de las Vacas y Rosales. S. A. visitó con detención aquellos vastos talleres, vió trabajar las máquinas, presenciando la improvisada fabricación de varios objetos, pasó luego al despacho donde admiró dos magníficas escribanías, una de ellas para el Consejo de Ultramar que por cierto son obras de gran mérito, y dos floreros de metal blanco con las flores esmaltadas, que llamaron justamente la atención, entre otros lindos artefactos. En seguida pasó al colegio de educandas, recibiendo la superiora, las demás hermanas y el Sr. capellan: se detuvo un breve rato en el oratorio, perfectamente alumbrado, y fué después á ver el magnífico lienzo del Diorama, que representa el interior del grandioso templo del Escorial. En uno de los salones habia un espléndido ramillete que S. A. aceptó, invitando á todos los demás Sres. concurrentes á que tomaran y se sentasen, dirigiendo á casi todos la palabra. La música de alabarderos tocó escogidas piezas durante la visita, que concluyó á las dos y media. La Sra. Doña Paulina Cabrero y el Sr. director de la fábrica D. José Ramírez Arellano acompañaron á S. A., obsequiando con delicada franqueza á las diferentes personas que habían convido.

Desde ayer están expuestos al público en la escuela especial de arquitectura los trabajos hechos durante el curso por los alumnos y durante la última expedición á Salamanca. Las horas de entrada son desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, por las puertas de la calle de los Estudios de San Isidro.

El domingo tuvo lugar en el edificio del Cármen la solemne inauguración de la escuela para los alumnos de la Administración militar. Habíase sacado del edificio todo el cubierto posible. La escalera y corredores estaban cubiertos de tapices y macetas; la magnífica música de ingenieros tocaba piezas escogidas, y en el gran salon de cátedras se apiñaba una inmensa y distinguida concurrencia. Bajo el dosel que cubre el retrato de la REINA, y á los lados, se hallaban el director de Administración General Mata y Alós, y otros muchos Generales; los profesores de la escuela, casi todos los Jefes de la guarnición de Madrid, los de Administración militar, algunos hombres políticos, y gran número de damas de la sociedad elegante de la corte.

A las doce y minutos empezó el acto leyendo el General Mata una bien escrita memoria consagrada á la historia de la administración militar, y los Sres. Devos y Sanchez Fuentes hicieron lo propio con otras dos alusivas al acto, conteniendo la última el programa de estudios para los jóvenes alumnos de la escuela, que ocupaban el fondo de la sala. Concluida la ceremonia se trasladaron desde allí los convidados á otros salones, donde estaba servido un rico buffet. La fiesta terminó con un baile en el que, apesar del calor, tomaron gran parte las elegantes jóvenes reunidas allí por la amable invitación del Director de Administración militar.

GACETILLA DE TEATROS.

TEATRO DE LA CRUZ. — Se prepara para ejecutarse en este coliseo el drama nuevo en tres actos y en verso, original de dos aplaudidos escritores que lleva por título *El principio de un reinado*.

Tambien se pondrá en escena á la mayor brevedad la pieza nueva en un acto nominada *El hombre propone...*

— Hoy sale de esta corte para San Sebastian la Sra. Moreno, cantatriz que tanto ha contribuido en la pasada temporada á la prosperidad del teatro del Circo. Esta aplaudida artista cantará dos meses en el teatro de aquella ciudad. Para la temporada próxima está escriturada en uno de los teatros de Barcelona.

— La alumna del Conservatorio señorita Doña Amalia Ramirez ha sido contratada por la sociedad lirica del Circo. La Ramirez tiene facultades para aspirar á un brillante porvenir en la escena.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 5 de Julio de 1853 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Titulos del 3 por 100 consolidado, 42.
Idem diferido, 23.
Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100 20.
Amortizable de primera en nuevos títulos, 10 5/8.
Idem de segunda, 5 1/4
Acciones del Banco español de San Fernando 165 d.
Material del Tesoro preferente, 56 p.
Idem no preferente, 46 p.
Idem sin interés, 34 p.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 405 1/2 p.
Fomento de 2000 rs., 81 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 54-15.
Paris, 5-28 p.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona, par pap. d.
Bilbao, par pap. d.
Cádiz, par pap. d.
Coruña, 1/2 pap. d.
Granada, 1/2 d.
Málaga, 1/2 d.
Santander, par pap. d.
Santiago, 1/2 d.
Sevilla, par pap. d.
Valencia, par pap. d.
Zaragoza, 1/2 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Coleccion legislativa de España*, que comprende el segundo cuatrimestre de 1852, y corresponde al volumen 56 de la antigua *Coleccion de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 6

MEMORIA sobre el ejército ruso y los establecimientos militares de aquel imperio, redactada en el año 1848 por la comision del N. y O. de Europa, compuesta por el Brigadier de infantería Teniente Coronel del cuerpo de ingenieros D. Gregorio Brochero, y por el Teniente Coronel graduado segundo Comandante de infantería Capitán de dicho cuerpo D. Ambrosio Garcés de Marilla.

Se vende en la Biblioteca del Museo de ingenieros, sito en el Palacio de Buena-Vista, al precio de 42 rs. cada ejemplar. 3

PARA VALPARAISO.

La fragata española *Chile* saldrá del puerto de Cádiz para fin del presente mes, admitiendo pasajeros para dicho punto.
Darán razon en dicha ciudad, calle de los Doblones, núm. 21. 4

INVOCACION A LAS MUSAS, escrita en varios metros por D. Wenceslao Ayguales de Izo.

Este elegante folleto, lujosamente impreso, y embellecido con viñetas, consta de nueve composiciones poéticas, que fueron perfectamente recitadas en el Teatro de Variedades por los alumnos del Real Conservatorio de María Cristina en las noches del 19 y del 24 de Junio, y acogidas por el público madrileño con verdadero entusiasmo.

Está de venta á dos reales cada ejemplar, tanto en Madrid como en las provincias.

En Madrid en la Sociedad literaria, calle de Leganitos, núm. 47, y en las librerías de Cuesta y Monier. En las provincias en correos y principales librerías.

ESPECTACULOS.

TEATRO DE LA CRUZ. A las nueve de la noche. — Sinfonía. — *El caballero feudal*, drama nuevo en tres actos y en verso, original de un aplaudido escritor. — La macarena, baile. — *Andese Vd. con bromas*, pieza cómica en un acto.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las nueve de la noche. — *La pension de Venturita*, comedia en tres actos. — El sol de Andaluza, baile, en el que tomará parte Doña Manuela Perca (la Nena) y todo el cuerpo de baile. — *El chaval*, zarzuela en un acto.